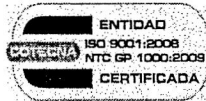




Ministerio de Transporte
República de Colombia
NIT. 899.999.055-4



Prosperidad
para todos

DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. **0105** DE 2011

(28 DIC. 2011)

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de unas Rutas."

EL DIRECTOR TERRITORIAL (E) DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 171 de 2001 y 00087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en las rutas **Trujillo - Cali y Viceversa**, (Vía Tuluá) y **Trujillo - Cali y Viceversa**, (Vía Río Frío), se encuentra autorizado a la sociedad Cooperativa de Transportadores de Trujillo Ltda., de la siguiente manera:

Ruta: TRUJILLO - CALI Y VICEVERSA, (Vía Tuluá) (Resolución 0193 del 03/08/2007)

Clase de vehículo: Microbús, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de unas Rutas."

Sale de Trujillo:

05:00, 05:10, 06:20, 06:30, 06:40, 06:50, 07:00, 07:10, 07:20, 07:30, 07:40, 07:50, 08:00, 08:10, 08:20, 08:30, 08:40, 08:50, 09:00, 09:10, 09:20, 09:30, 09:40, 09:50, 10:00, 10:10, 10:20, 10:30, 10:40, 10:50, 11:00, 11:10, 11:20, 11:30, 11:40, 11:50, 12:00, 12:10, 12:20, 12:30, 12:40, 12:50, 13:00, 13:10, 13:20, 13:30, 13:40, 13:50, 14:00, 14:10, 14:20, 14:30, 14:40, 14:50, 15:00, 15:10, 15:20, 15:30, 15:40, 15:50, 16:00, 16:10, 16:20, 16:30, 16:40, 16:50, 17:00, 17:10, 17:20, 17:30, 17:40, 17:50, 18:00, 18:10, 18:20, 18:30, 18:40, 18:50

Sale de Cali:

05:00, 05:10, 06:20, 06:30, 06:40, 06:50, 07:00, 07:10, 07:20, 07:30, 07:40, 07:50, 08:00, 08:10, 08:20, 08:30, 08:40, 08:50, 09:00, 09:10, 09:20, 09:30, 09:40, 09:50, 10:00, 10:10, 10:20, 10:30, 10:40, 10:50, 11:00, 11:10, 11:20, 11:30, 11:40, 11:50, 12:00, 12:10, 12:20, 12:30, 12:40, 12:50, 13:00, 13:10, 13:20, 13:30, 13:40, 13:50, 14:00, 14:10, 14:20, 14:30, 14:40, 14:50, 15:00, 15:10, 15:20, 15:30, 15:40, 15:50, 16:00, 16:10, 16:20, 16:30, 16:40, 16:50, 17:00, 17:10, 17:20, 17:30, 17:40, 17:50, 18:00, 18:10, 18:20, 18:30, 18:40, 18:50

Ruta: TRUJILLO - CALI Y VICEVERSA, (Vía Río Frío) (Resolución 0193 del 03/08/2007)

Clase de vehículo: Microbús, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria

Sale de Trujillo:

05:00, 05:10, 06:20, 06:30, 06:40, 06:50, 07:00, 07:10, 07:20, 07:30, 07:40, 07:50, 08:00, 08:10, 08:20, 08:30, 08:40, 08:50, 09:00, 09:10, 09:20, 09:30, 09:40, 09:50, 10:00, 10:10, 10:20, 10:30, 10:40, 10:50, 11:00, 11:10, 11:20, 11:30, 11:40, 11:50, 12:00, 12:10, 12:20, 12:30, 12:40, 12:50, 13:00, 13:10, 13:20, 13:30, 13:40, 13:50, 14:00, 14:10, 14:20, 14:30, 14:40, 14:50, 15:00, 15:10, 15:20, 15:30, 15:40, 15:50, 16:00, 16:10, 16:20, 16:30, 16:40, 16:50, 17:00, 17:10, 17:20, 17:30, 17:40, 17:50, 18:00, 18:10, 18:20, 18:30, 18:40, 18:50

Sale de Cali:

05:00, 05:10, 06:20, 06:30, 06:40, 06:50, 07:00, 07:10, 07:20, 07:30, 07:40, 07:50, 08:00, 08:10, 08:20, 08:30, 08:40, 08:50, 09:00, 09:10, 09:20, 09:30, 09:40, 09:50, 10:00, 10:10, 10:20, 10:30, 10:40, 10:50, 11:00, 11:10, 11:20, 11:30, 11:40, 11:50, 12:00, 12:10, 12:20, 12:30, 12:40, 12:50, 13:00, 13:10, 13:20, 13:30, 13:40, 13:50, 14:00, 14:10, 14:20, 14:30, 14:40, 14:50, 15:00, 15:10, 15:20, 15:30, 15:40, 15:50, 16:00, 16:10, 16:20, 16:30, 16:40, 16:50, 17:00, 17:10, 17:20, 17:30, 17:40, 17:50, 18:00, 18:10, 18:20, 18:30, 18:40, 18:50

Que el Representante Legal de la sociedad Cooperativa de Transportadores de Trujillo Ltda., mediante radicado No. 2010-376-008838-2 del 30 de Diciembre de 2010, solicitó reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, de las rutas antes mencionadas, con las siguientes características del servicio:

Ruta: TRUJILLO - CALI Y VICEVERSA, (Vía Tuluà)

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de unas Rutas."

Clase de Vehículo: Microbús (Grupo B), Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria

Sale de Trujillo: 06:00, 06:20, 06:40, 07:00, 07:20, 07:40, 08:00, 08:30, 09:00, 09:20, 09:40, 10:00, 10:20, 10:40, 11:00, 11:30, 12:00, 13:00, 13:30, 14:00, 14:30, 15:00, 15:20, 15:40, 16:00, 16:20, 16:40, 17:00, 17:30, 18:00

Sale de Cali: 06:00, 06:20, 06:40, 07:00, 07:20, 07:40, 08:00, 08:30, 09:00, 09:20, 09:40, 10:00, 10:20, 10:40, 11:00, 11:30, 12:00, 13:00, 13:30, 14:00, 14:30, 15:00, 15:30, 16:00, 16:30, 17:00, 17:30, 18:00, 18:30, 19:00

Ruta: TRUJILLO - CALI Y VICEVERSA, (Vía Río Frío)

Clase de Vehículo: Microbús (Grupo B), Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria

Sale de Trujillo: 05:00, 06:00, 07:00, 08:00, 09:00, 10:00, 11:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 17:00

Sale de Cali: 06:00, 07:00, 08:00, 09:00, 10:00, 11:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, Resolución No. 000980 de 2010, Resolución No. 000995 de 2009, Resolución No. 007147 de 2001 y la Resolución No. 0003202 de 1999, y evaluó las necesidades de movilización de los usuarios en los horarios solicitados para estas rutas.

Que la evaluación efectuada por la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, al estudio presentado por el Representante Legal de la Empresa Cooperativa de Transportadores de Trujillo Ltda., mediante la Verificación de Requisitos y el Análisis Técnico de Oferta y Demanda, anexos que hacen parte de esta Resolución, determinó que la empresa solicitante SI dio cumplimiento a lo señalado en las normas antes citadas, y conjuntamente, encontró:

- Conforme con las Resoluciones Nos. 000980 de 2010 y 000995 de 2009, que determinan como base para la reestructuración de horarios dentro de las rutas autorizadas, un estudio de oferta y demanda, y con el Manual adoptado con la Resolución No. 0003202 de 1999, que establece el procedimiento para recopilar la información de campo, obtenida a través de aforos y encuestas, que permita cuantificar la oferta y la demanda de transporte público intermunicipal, determinando origen - destino y preferencias de los usuarios; el Estudio se ciñó a lo indicado en las mencionadas normas.

Ruta: Trujillo (Valle) – Cali (Valle) y Viceversa, Vía Tuluà

- La movilización de pasajeros en la ruta Trujillo – Cali y Viceversa, Vía Tuluà es de 453 pasajeros en promedio día con disposición de 477 sillas, lo que representa una ocupación vehicular de 94.97% en promedio, en consecuencia, esta ruta es económicamente rentable para los vehículos destinados a prestar el servicio. Además, la oferta promedio día de 477 sillas en esta ruta, es acorde a la demanda promedio día de 453 pasajeros, encontrándose: en el sentido Trujillo – Cali, que la oferta es de 468 sillas y la demanda de 450 pasajeros y en el sentido Cali - Trujillo que la oferta es de 485 sillas y la demanda de 456 pasajeros; es decir, existe una demanda suficiente y debidamente atendida.

“Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de unas Rutas.”

- La preferencia en clase de vehículo que se encontró corresponde a 1% en clase de vehículo Bus, 1% entre clases de vehículo Buseteta, Camioneta, Campero y Automóvil y 98% en clase de vehículo Microbús; nivel de servicio básico.
- La preferencia de hora que se encontró corresponde a: 7 pasajeros (2%) en el lapso de 00:00 a 05:00, 22 pasajeros (5%) en el lapso de 05:00 a 06:00, 24 pasajeros (5%) en el lapso de 06:00 a 07:00, 33 pasajeros (7%) en el lapso de 07:00 a 08:00, 26 pasajeros (6%) en el lapso de 08:00 a 09:00, 24 pasajeros (5%) en el lapso de 09:00 a 10:00, 19 pasajeros (4%) en el lapso de 10:00 a 11:00, 22 pasajeros (5%) en el lapso de 11:00 a 12:00, 27 pasajeros (6%) en el lapso de 12:00 a 13:00, 28 pasajeros (6%) en el lapso de 13:00 a 14:00, 31 pasajeros (7%) en el lapso de 14:00 a 15:00, 33 pasajeros (7%) en el lapso de 15:00 a 16:00, 26 pasajeros (6%) en el lapso de 16:00 a 17:00, 36 pasajeros (8%) en el lapso de 17:00 a 18:00, 35 pasajeros (8%) en el lapso de 18:00 a 19:00, 31 pasajeros (7%) en el lapso de 19:00 a 20:00, 15 pasajeros (3%) en el lapso de 20:00 a 21:00, 14 pasajeros (3%) en el lapso de 21:00 a 22:00 y 0 pasajeros (0%) en el lapso de 22:00 a 24:00, en ambos sentidos.

Ruta: Trujillo (Valle) – Cali (Valle) y Viceversa, Vía Río Frío

- La movilización de pasajeros en la ruta Trujillo – Cali y Viceversa, Vía Río Frío es de 181 pasajeros en promedio día con disposición de 199 sillas, lo que representa una ocupación vehicular de 90,95% en promedio, en consecuencia, esta ruta es económicamente rentable para los vehículos destinados a prestar el servicio. Además, la oferta promedio día de 199 sillas en esta ruta, es acorde a la demanda promedio día de 181 pasajeros, encontrándose: en el sentido Trujillo – Cali, que la oferta es de 196 sillas y la demanda de 179 pasajeros y en el sentido Cali - Trujillo que la oferta es de 202 sillas y la demanda de 182 pasajeros; es decir, existe una demanda suficiente y debidamente atendida.

- La preferencia en clase de vehículo que se encontró corresponde a 1% en clase de vehículo Buseteta y 99% en clase de vehículo Microbús; nivel de servicio básico.

La preferencia de hora que se encontró corresponde a: 3 pasajeros (2%) en el lapso de 00:00 a 05:00, 7 pasajeros (4%) en el lapso de 05:00 a 06:00, 10 pasajeros (6%) en el lapso de 06:00 a 07:00, 12 pasajeros (7%) en el lapso de 07:00 a 08:00, 12 pasajeros (7%) en el lapso de 08:00 a 09:00, 12 pasajeros (7%) en el lapso de 09:00 a 10:00, 10 pasajeros (6%) en el lapso de 10:00 a 11:00, 9 pasajeros (5%) en el lapso de 11:00 a 12:00, 12 pasajeros (6%) en el lapso de 12:00 a 13:00, 10 pasajeros (6%) en el lapso de 13:00 a 14:00, 10 pasajeros (6%) en el lapso de 14:00 a 15:00, 15 pasajeros (8%) en el lapso de 15:00 a 16:00, 12 pasajeros (7%) en el lapso de 16:00 a 17:00, 11 pasajeros (6%) en el lapso de 17:00 a 18:00, 9 pasajeros (5%) en el lapso de 18:00 a 19:00, 12 pasajeros (7%) en el lapso de 19:00 a 20:00, 8 pasajeros (4%) en el lapso de 20:00 a 21:00, 8 pasajeros (4%) en el lapso de 21:00 a 22:00 y 0 pasajeros (0%) en el lapso de 22:00 a 24:00, en ambos sentidos.

De lo expuesto se concluye, que para el Estudio presentado es procedente autorizar la reestructuración de horarios de estas rutas, acorde con la correspondiente demanda.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca,

“Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de unas Rutas.”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de las siguientes rutas, solicitada por la sociedad denominada Cooperativa de Transportadores de Trujillo Ltda., la cual deberá ser prestada de la siguiente forma:

Ruta: TRUJILLO (Valle) - CALI (Valle) Y VICEVERSA, (Vía Tuluà)

Clase de Vehículo: Microbús (Grupo B), Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria

Sale de Trujillo: 06:00, 06:20, 06:40, 07:00, 07:20, 07:40, 08:00, 08:30, 09:00, 09:20, 09:40, 10:00, 10:20, 10:40, 11:00, 11:30, 12:00, 13:00, 13:30, 14:00, 14:30, 15:00, 15:20, 15:40, 16:00, 16:20, 16:40, 17:00, 17:30, 18:00

Sale de Cali: 06:00, 06:20, 06:40, 07:00, 07:20, 07:40, 08:00, 08:30, 09:00, 09:20, 09:40, 10:00, 10:20, 10:40, 11:00, 11:30, 12:00, 13:00, 13:30, 14:00, 14:30, 15:00, 15:30, 16:00, 16:30, 17:00, 17:30, 18:00, 18:30, 19:00

Ruta: TRUJILLO (Valle) - CALI (Valle) Y VICEVERSA, (Vía Río Frio)

Clase de Vehículo: Microbús (Grupo B), Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria

Sale de Trujillo: 05:00, 06:00, 07:00, 08:00, 09:00, 10:00, 11:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 17:00

Sale de Cali: 06:00, 07:00, 08:00, 09:00, 10:00, 11:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración de la presente reestructuración será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo y en virtud del Artículo Tercero de la Resolución 1658 del 31 de Mayo de 2011, la sociedad denominada Cooperativa de Transportadores de Trujillo Ltda., podrá optar por realizar los horarios autorizados en esta Resolución o acogerse a la libertad de horarios.

ARTÍCULO TERCERO.- Hacer parte integral de la presente Resolución los anexos formulario de verificación de requisitos y evaluación de solicitudes de reestructuración de horarios en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera; formato (Anexo A), Verificación que las empresas y rutas objeto de la solicitud, cumplen las condiciones legales para acceder a la reestructuración y formato (Anexo B), Verificación de las condiciones técnicas - oferta de servicio frente a la demanda - obtenida en el estudio.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar esta Providencia al Representante Legal de la sociedad denominada Cooperativa de Transportadores de Trujillo Ltda., en la Carrera 20 No. 21 - 19 de la ciudad de Trujillo.

“Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de unas Rutas.”

ARTÍCULO QUINTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.


ARTÍCULO SEXTO.- Publicar esta Resolución en la página Web de este Ministerio.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este despacho, y de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los **28 DIC. 2011**


LUIS TRINIDAD GARCIA GARCIA
Director Territorial Valle del Cauca (E)


Proyectó: Alberto Antonio Bustamante Penagos
Control Capacidad Transportadora
22-nov-11



DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de Diciembre de 2011, se notificó personalmente al Señor ALBERTO VICTORIA LONDOÑO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.346.444 de Tuluá (Valle), quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad denominada: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TRUJILLO VALLE LTDA., del contenido de la Resolución N° 0105 del 28 de Diciembre de 2011 "Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de unas Rutas"

Al notificado se le informa que para el presente Acto Administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de Reposición ante el mismo funcionario que la profirió y el de Apelación ante el superior, el cual podrá interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

Se suministra copia íntegra y gratuita de la providencia notificada.

EL NOTIFICADO

C.C. No 16.346.444.

EL NOTIFICADOR

NOMBRE: FRANCIA HELENA MUÑOZ M.
C.C. No. 66.982.832 de Cali

DIRECCION: Cra. 20 # 21-19.

TELEFONO: # 2267270.

CIUDAD: Trujillo

Remedio a Terminos

16346444 Tuluá